



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-02849531-GDEBA-DPTCYCGMSALGP - Baja de beca - DE CASTRO

VISTO el EX-2022-02849531-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Nazarena Haydee DE CASTRO a la beca asistencial asignada, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2022-237-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de Nazarena Haydee DE CASTRO en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que las autoridades de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestan conformidad a la renuncia presentada, adjuntando al expediente la documentación correspondiente;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia. (...)*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptada, a partir del 1º de febrero de 2022, la renuncia presentada por Nazarena Haydee DE CASTRO (DNI: 41.742.732), a la beca asistencial asignada mediante la RESO-2022-237-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.